|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| cdip/14/INF/7 |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |

**Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)**

**Decimocuarta sesión**

**Ginebra, 10 a 14 de noviembre de 2014**

RESUMEN DEL ESTUDIO SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA P.I. Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A ESCALA INTERNACIONAL

*encargado por la Secretaría*

1. En los Anexos del presente documento figuran i) un resumen del Estudio sobre los aspectos económicos de la P.I. y la transferencia de tecnología a escala internacional, elaborado en el marco del ‘Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología: desafíos comunes y búsqueda de soluciones’ (CDIP/6/4 Rev.), por el Dr. A. Damodaran, Profesor, *Indian Institute of Management*, Bangalore (India), y ii) un examen de dicho estudio realizado por otro experto, el Dr. Francesco Lissoni de la Universidad Bocconi, Milán (Italia).
2. Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en los Anexos del presente documento.

[Sigue el Anexo I]

**Nota: Las opiniones expresadas en este estudio pertenecen al autor y no reflejan necesariamente la opinión de la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ni la de sus Estados miembros.**

# LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA P.I. Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A ESCALA INTERNACIONAL

# antecedentes y resumen

1. En la octava sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), celebrada en Ginebra del 14 al 18 de noviembre de 2011, se examinó el documento relativo al Proyecto sobre propiedad intelectual y transferencia de tecnología (OMPI, 2011) .En dicho documento, después de tener en cuenta las preocupaciones en cuanto al acceso a la tecnología, así como a su transferencia, por parte de distintos actores a escala nacional, regional e internacional, se señaló la importancia de abordar las cuestiones mediante un plan de acción apropiado. En el documento se afirmó que se ha de continuar el proyecto de Código de Conducta para la Transferencia de Tecnología de la UNCTAD por medio de ‘la legitimación de políticas nacionales específicas con el objeto de transferir y difundir la tecnología’, y estudiar ‘las normas que rigen las condiciones contractuales de las transacciones de transferencia de tecnología’, y examinar, por último ‘las medidas especiales de trato diferencial para los países en desarrollo y las medidas que intensificarían la cooperación internacional’ (OMPI *op.cit*, párrafo 6).
2. Con objeto de continuar con el programa relativo a la transferencia de tecnología, en el documento se propuso una labor y unas actividades preliminares que abarcaban la revisión de la documentación existente en relación con la labor realizada por la OMPI y otras organizaciones y el encargo de estudios de casos y estudios analíticos examinados por expertos. Se propuso que los estudios incluyeran ‘una serie de estudios económicos sobre P.I y transferencia de tecnología a escala internacional’. Los estudios económicos se centrarán en ámbitos que han recibido menos atención en otros estudios económicos y en señalar los posibles obstáculos que pueden plantearse en la transferencia de tecnología, proponiendo posibles medidas para fomentarla.
3. La labor relativa a los estudios económicos se encargó al autor del presente volumen. Habida cuenta de que en la OMPI (2011) no se especificó con claridad el mandato correspondiente a estos estudios, el autor mantuvo debates pormenorizados con funcionarios de la OMPI implicados en la Agenda. Teniendo en cuenta que las actividades de la OMPI se centran en la política internacional y la importancia otorgada a los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología en la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, se consideró que los estudios económicos se podrían reducir a compartimentos esenciales relacionados con la política macroeconómica internacional que orientarían el curso de dicha Agenda en los años siguientes. Gracias a los planes de financiación sostenibles que catalizan la transferencia de tecnologías con bajas emisiones de carbono, se proporcionan medicamentos eficaces y asequibles a las personas con menos recursos económicos de los países en desarrollo que sufren enfermedades transmisibles graves y se promueven prácticas de medios de vida sostenibles en las comunidades más pobres; y estos planes son la clave de la evolución futura de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI. Por lo tanto, se consideró que los estudios centrados en estos aspectos proporcionarían un gran apoyo a dicha Agenda en materia de políticas. Por consiguiente, se determinó la ampliación de los cinco temas siguientes:
	* Aplicación práctica del artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC: Estado de la técnica, limitaciones y perspectivas
	* Innovación, mecanismos de financiación y transferencia de tecnologías
	* Elaboración de estrategias con condiciones propicias innovadoras para la transferencia de tecnología a países en desarrollo
	* Estudio de caso relativo al sector farmacéutico y de medicamentos
	* Estudio de caso relativo a las tecnologías relacionadas con el cambio climático
4. El presente volumen contiene documentos sobre los tres primeros temas básicos. A continuación, se expone un resumen de los tres documentos:

# A.  Aplicación práctica del Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC: Estado de la técnica, limitaciones y perspectivas

1. Una de las cuestiones clave que suscita controversias en el Consejo de la OMPI y en foros comerciales y medioambientales conexos ha sido la transferencia de tecnología de países desarrollados a países en desarrollo en lo que atañe a bienes públicos o a bienes con gran importancia social y para la comunidad. En este documento se analiza la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología en relación con los bienes públicos de ‘interés general’ fundamental. En él se afirma que se ha de considerar esta cuestión desde dos perspectivas: la normativa y la no normativa. Mientras que la primera representa el sistema ideal de ‘lo que debería ser’, la última refleja ‘cuál es la situación real’.
2. En el documento se señala que el modelo de relación (entre la protección de la P.I. y la transferencia de tecnología) para bienes públicos mundiales, como por ejemplo los medicamentos que salvan vidas, difiere del de los bienes medioambientales mundiales (como el clima y la biodiversidad).
3. En el documento se analizan en primer lugar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC que hacen hincapié en el vínculo existente entre los derechos de propiedad intelectual, la innovación y la transferencia/difusión de tecnología. En el artículo 7 de dicho Acuerdo se resalta que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos. En él se aborda la relación entre las tecnologías relacionadas con los medicamentos y los productos farmacéuticos, la biodiversidad y las inocuas para el clima, que constituyen bienes públicos fundamentales para los países en desarrollo. A continuación, se debate la importancia que tiene la transferencia de tecnología en la Agenda para el Desarrollo de la OMPI.
4. En este documento se analizan el alcance, los métodos, los procedimientos y la incidencia de la transferencia de tecnología haciendo referencia a estudios económicos empíricos en los que se ha examinado la función que desempeñan la inversión extranjera directa, y las fusiones y adquisiciones, en cuanto a facilitar dicha transferencia. Se resumen los obstáculos principales que enfrenta la transferencia de tecnología y se proponen medidas multilaterales para superar esos obstáculos y dar mayor crédito a los artículos 7 y 6.2) del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.

# B.  Innovación, mecanismos de financiación y transferencia de tecnologías

1. Una de las limitaciones de la bibliografía relacionada con ‘Innovaciones, derechos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología’ ha sido que se ha centrado indebidamente en los efectos de los mecanismos y sistemas de financiación en esos tres elementos. Así es pese a que es ampliamente aceptado que los recursos financieros constituyen una de las mayores limitaciones para el fomento de la innovación mediante las actividades de I+D, así como para el acceso de los consumidores a las tecnologías. Aunque la tecnología se transfiera al consumidor final, sigue vigente el problema de la asimilación de la tecnología que, a su vez, necesita una infraestructura propicia que requiere recursos financieros. De hecho, en el documento se afirma que la elaboración de sistemas de financiación eficaces favorece las innovaciones, y la adaptación y la aplicación satisfactoria de la tecnología transferida en los países en desarrollo.
2. En el documento se examinan los motivos para financiar las innovaciones y la transferencia de tecnología, y se estudian los modelos de relación entre los mecanismos de financiación, las innovaciones y la transferencia de tecnologías en dos planos: el ‘plano internacional’ en lo que atañe al Acuerdo sobre los ADPIC y la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, y el ‘plano sectorial’ que se refiere a la forma de la relación en el caso de los mercados de tecnologías de la industria farmacéutica y de medicamentos, y de las inocuas para el clima. Se exponen las prioridades fundamentales en materia de financiación de innovaciones y transferencia de tecnología para dos bienes públicos, centrados concretamente en las tecnologías relacionadas con medicamentos y productos farmacéuticos y con las que conllevan bajas emisiones de carbono.

# C.  ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS CON CONDICIONES PROPICIAS INNOVADORAS PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PAÍSES EN DESARROLLO

1. La finalidad del documento es proporcionar un enfoque operativo a la cuestión de la transferencia de tecnología mediante el análisis de las estrategias en materia de políticas que pueden fomentar la innovación y proporcionar condiciones propicias para una difusión más amplia de tecnologías y productos racionales en toda la sociedad. Además de sintetizar recomendaciones formuladas en los dos primeros documentos, se exponen estrategias globales para hacer posible la transferencia de tecnología de países desarrollados a países en desarrollo. Los autores afirman que, además de normas inteligentes, una estrategia de innovación dirigida por las Pymes en sectores que basan sus actividades en los conocimientos puede avanzar un largo camino hacia el logro del acceso social a tecnologías y productos tecnológicos con futuro. Las políticas gubernamentales y las iniciativas de colaboración intergubernamental encaminadas a desarrollar y difundir tecnologías relacionadas con bienes públicos son decisivas, así como las políticas de fijación de precios que respetan la capacidad de los distintos sectores de la sociedad de pagar los sistemas que sustentan la vida, como el agua potable, los medicamentos que salvan vidas y los nutrientes. Por último, se afirma que es necesario poner en marcha sistemas de intercambio de información para reducir los costos de la innovación y la I+D, y establecer mecanismos de financiación multilaterales que promuevan la I+D, las innovaciones y la transferencia de tecnologías en sectores decisivos relacionados con bienes públicos.
2. Con objeto de fomentar las innovaciones y la transferencia de tecnología se proponen las siguientes condiciones propicias:
	1. Fomentar un entorno competitivo óptimo y la utilización estratégica de patentes y derechos de propiedad intelectual conexos.
	2. Adoptar dispositivos de regulación eficaces y fortalecer las capacidades complementarias.
	3. Facilitar las negociaciones para la transferencia de tecnología.
	4. Promover una política de inversión extranjera directa y las modalidades sin participación de capital en los negocios de origen extranjero.
	5. Establecer sistemas conjuntos de I+D mediante alianzas de los sectores público y privado.
	6. Establecer funciones de creación de mercado que vinculen al comprador apropiado con el vendedor apropiado.
	7. Fomentar la evaluación conjunta de necesidades en materia de tecnologías relacionadas con medicamentos y con el medio ambiente para impulsar los programas conjuntos de I+D.
	8. Establecer un mecanismo de financiación multilateral eficaz para facilitar la transferencia de tecnología.
	9. Alentar a las instituciones públicas de los países desarrollados a comprar medicamentos esenciales para suministrar a los países menos adelantados, aplicando el principio de segundo orden de discriminación en materia de precios.
3. En los tres documentos mencionados en los párrafos anteriores se exponen cuestiones que pueden ayudar a la OMPI a ejecutar su Agenda para el Desarrollo. Además de abarcar la bibliografía de la OMPI sobre la materia, también se presentan pruebas procedentes de estudios que no se han debatido antes en la Organización. Las soluciones recomendadas por los documentos abogan por una combinación de instrumentos reguladores y basados en el mercado en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC para lograr que la transferencia de tecnología sea ‘eficaz’ y ‘sostenible’.
4. Hay dos anexos separados que acompañan, por separado, a estos documentos, a saber ‘Los derechos de propiedad intelectual y la industria farmacéutica y de medicamentos’ (Anexo 1) y ‘La transferencia de tecnologías inocuas para el clima’ (Anexo 2), que contienen un análisis sectorial pormenorizado de las cuestiones relativas a la transferencia de tecnología en lo que concierne a los derechos de propiedad intelectual. Estos documentos respaldan los argumentos expuestos en los tres documentos temáticos.

# D.  SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES

## documento 1: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE LA OMC: ESTADO DE LA TÉCNICA, LIMITACIONES Y PERSPECTIVAS

Licencias obligatorias: en el Acuerdo sobre los ADPIC se brinda bastante flexibilidad a los Estados miembros de la OMC en cuanto a las razones para expedir licencias obligatorias:

* 1. utilizar otras flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC, incluida la exención de patentabilidad;
	2. mancomunar tecnologías mediante un enfoque colectivo;
	3. un sistema mundial para compartir conocimientos especializados y secretos comerciales;
	4. comprender las iniciativas relativas a tecnologías financiadas por el sector público;
	5. importación paralela, exenciones y comportamiento competitivo;
	6. superar leyes y procedimientos en materia de patentes;
	7. se deben aplicar criterios rigurosos para evaluar la novedad y el carácter inventivo de los productos farmacéuticos incluidos en las solicitudes de patente, y en la legislación relativa a patentes se han de suprimir las disposiciones que estipulan la renovación permanente de la validez de las patentes;
	8. compromisos entre los gobiernos de los países en desarrollo para planear actividades conjuntas de I+D con países desarrollados mediante la colaboración de instituciones públicas con objeto de elaborar productos/tecnologías innovadores;
	9. funciones de creación de mercado: vincular al comprador apropiado con el vendedor apropiado;
	10. fomentar la evaluación conjunta de las necesidades en materia de salud pública que serán la base para impulsar programas conjuntos de I+D con miras a elaborar productos genéricos;
	11. alentar a las instituciones públicas de los países desarrollados a comprar medicamentos esenciales para suministrar a los países menos adelantados, aplicando el principio de segundo orden de discriminación en materia de precios;
	12. establecer un fondo multilateral para la aplicación práctica de a) y b) en el ámbito de los medicamentos y los productos farmacéuticos.

## documento 2: INNOVACIÓN, MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS: se requiere una visión integrada

* 1. establecer un mecanismo económico mundial financiado por el sector público para promover la innovación y la transferencia de tecnología;
	2. financiar la aplicación de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI;
	3. proporcionar otras formas de apoyo, como el fomento de las Pymes y de las modalidades sin participación de capital;
	4. financiar transacciones con contraprestación de tecnología;
	5. financiar la elaboración de información/base de datos sobre los riesgos de fracaso tecnológico para poner en guardia a las sociedades de investigación y que concentren sus recursos en actividades de I+D que reduzcan al máximo los riesgos.

## documento 3:  ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS CON CONDICIONES PROPICIAS INNOVAdoras para LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PAÍSES EN DESARROLLO

* 1. favorecer un entorno competitivo óptimo mediante políticas que lo propicien;
	2. fomentar la utilización estratégica de las patentes y los derechos de propiedad intelectual conexos;
	3. establecer dispositivos de regulación racionales y eficaces;
	4. fortalecer las capacidades complementarias en relación con la capacidad y los planes de apoyo a las actividades de I+D;
	5. facilitar las negociaciones para la transferencia de tecnología con objeto de velar por que esta sea eficaz y se base en resultados;
	6. poner en marcha políticas que propicien la inversión extranjera directa y las modalidades sin participación de capital en los negocios de origen extranjero;
	7. prever compromisos gubernamentales en los países desarrollados y los países en desarrollo para establecer sistemas conjuntos de I+D mediante alianzas de los sectores público y privado;
	8. establecer funciones de creación de mercado que vinculen al comprador apropiado con el vendedor apropiado, y promover así un mercado tecnológico eficaz;
	9. fomentar la evaluación conjunta de necesidades en materia de tecnologías relacionadas con los medicamentos y el medio ambiente para impulsar los programas conjuntos de I+D en los que participan asociados del norte y del sur;
	10. crear un mecanismo de financiación multilateral eficaz para facilitar las transacciones financieras relacionadas con la transferencia de tecnología;
	11. proporcionar una base de información para evitar los riesgos de fracaso tecnológico;
	12. alentar a las instituciones públicas de los países desarrollados a comprar medicamentos esenciales para suministrar a los países menos adelantados, aplicando el principio de segundo orden de discriminación en materia de precios.

## Anexo 1:  CASO relativo a los Derechos de propiedad intelectual, La transferencia de tecnología y la industria farmacéutica y de medicamentos

* 1. garantizar una divulgación suficiente de las solicitudes de patente, en particular en el caso de las denominadas reivindicaciones tipo Markush, para velar por que la concesión de patentes en relación con dichas reivindicaciones no se convierta en una limitación para la investigación de nuevos compuestos o en la restricción indebida de la competencia;
	2. de modo análogo, las reivindicaciones relacionadas con segundas indicaciones de productos farmacéuticos, que equivalen a métodos de tratamiento, deben considerarse no patentables debido a la falta de novedad y de aplicación industrial;
	3. con objeto de mejorar la transparencia del sistema de patentes, la denominación común internacional (DCI) de los medicamentos, si se conoce en el momento de presentar la solicitud de patente, ha de divulgarse de forma obligatoria en el título y el resumen de la solicitud;
	4. las licencias obligatorias y su uso por los gobiernos son herramientas importantes que estos pueden y deberían utilizar cuando sea necesario para garantizar el acceso a medicamentos asequibles;
	5. la reivindicación de los derechos de patente relacionados con fórmulas o composiciones, sales, éteres, ésteres y combinaciones debería permitirse en casos excepcionales definidos en sentido estricto. Los polimorfos y los isómeros (cuando ya se ha divulgado la mezcla racémica) no deberían ser patentables;
	6. dado que es poco probable que las patentes promuevan la innovación local en el ámbito de los productos farmacéuticos, los gobiernos deberían estudiar alternativas distintas al sistema de patentes para alentarla, en particular en lo que concierne a enfermedades que afectan de forma desproporcionada a la población de los países en desarrollo;
	7. solucionar el problema de la producción destinada a la exportación procedente de mercados que proporcionan patentes a los países que no conceden patentes en el sector farmacéutico (y, por lo tanto, no otorgan licencias obligatorias);
	8. estudiar formas para que la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública se apliquen a escala nacional y regional;
	9. debe alentarse a los países a que apliquen en su totalidad la Declaración de Doha cuando procedan a adaptar la legislación nacional relativa a la propiedad intelectual para que esté en consonancia con el Acuerdo sobre los ADPIC. Para ello será necesario contar con el asesoramiento y la asistencia técnica sustanciales de instituciones como la OMPI y la OMC; habida cuenta de que el espíritu de dicha Declaración es adaptar la legislación relativa a la propiedad intelectual a las necesidades de cada país;
	10. por último, se ha de idear un régimen adecuado de fijación de precios diferentes efectuando investigaciones empíricas detalladas sobre la forma de hacerlo, teniendo en cuenta la dinámica de la utilización de la capacidad actual de las empresas farmacéuticas que han inventado los medicamentos en primer lugar.

## Anexo 2:  estudio de caso: la Transferencia de tecnologías inocuas para el clima: problemas, tendencias y sugerencias

##

* 1. desarrollo de un panorama relativo a las patentes para aclarar las reivindicaciones de propiedad sobre patentes emitidas, determinar las superposiciones en tecnologías complementarias, y proporcionar pormenores acerca de la propiedad;
	2. establecimiento ‘voluntario de mancomunaciones o consorcios de patentes’ en virtud de la cual los titulares de patentes, incluidas empresas, universidades y centros de investigación, efectuarían el depósito de su P.I. para satisfacer las necesidades específicas de adaptación y mitigación;
	3. adopción de medidas públicas, como los apoyos fiscales financiados por el sector público, para atender las necesidades de tecnología locales y su adaptación y, al mismo tiempo, aumentar los costos globales de utilizar los recursos energéticos basados en el carbono, y mejorar la situación para fomentar las inversiones en los países de menos recursos. Ello permite aumentar los flujos de tecnologías sostenibles desde el punto de vista medioambiental más allá de las fronteras;
	4. la financiación de las actividades de I+D por los gobiernos debe conllevar, al menos, la propiedad parcial de las patentes resultantes. De esa forma, los gobiernos interesados pueden influir en los flujos de tecnología hacia países en desarrollo;
	5. Los gobiernos podrían recopilar un inventario de tecnologías financiadas por el sector público para impedir que no estén protegidas por patentes, como los secretos comerciales, la formación de cárteles, etc., y mejorar el ritmo de las innovaciones.

[Sigue el Anexo II]

**examen del estudio a): A. Damodaran, “LOS ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA P.I. Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A ESCALA INTERNACIONAL”**

**ExamINADOR: Profesor Francesco Lissoni, UNIVERSIDAD Bocconi, MILáN (Italia)**

eStructura

El estudio está constituido por tres documentos, pero no queda claro si el propósito del autor es que se lean juntos o por separado. Por un lado, los tres documentos se sintetizan en uno, hay un solo resumen y se presentan como complementarios. Por otro lado, sus contenidos se superponen bastante, en algunos casos incluso de forma literal, y en más de un documento se encuentran las mismas frases o secuencias de frases (compare, por ejemplo, los párrafos 327 a 344 del documento 3 con los párrafos 165 a 176 del 1; o los párrafos 25, 27 y 29 del documento 1 con los párrafos 202, 203 y 201). Este hecho hace que la lectura conjunta de los tres documentos sea bastante más difícil, tanto por su longitud como por su falta de enfoque distintivo (una y otra vez plantean nuevamente al lector cuestiones que ya se han analizado, y se exponen recomendaciones en materia de políticas que han sido formuladas anteriormente).

Otro problema importante que plantea el estudio es que dedica mucho tiempo a analizar políticas no relacionadas con los derechos de propiedad intelectual. Así sucede, en particular al referirse a la financiación de la inversión en tecnologías limpias en el documento 3: si bien está claro que tiene relación con las cuestiones de P.I., se pierde esta conexión al detallar en exceso asuntos financieros y describir planes de financiación con resultados satisfactorios e insatisfactorios.

La facilidad de la lectura se ve también afectada por varios errores en la redacción del inglés y porque no figura una lista de siglas al final del estudio (el autor utiliza las siglas de forma abundante y, a menudo, explica su significado mucho después de haberlas mencionado, o directamente no las explica). Por último, algunos recuadros son demasiado largos o contienen el mismo material que se encuentra en el texto. Los recuadros deberían dedicarse a la exposición concisa de los estudios de caso (como el recuadro 3.6) o a incisos técnicos.

Principal contribución A los derechos de propiedad intelectual y orientaciones sobre estos derechos destinadas a los encargados de formular políticas

La importancia del estudio reside en el análisis de los márgenes legales vigentes, en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, en cuanto a la utilización de las patentes como instrumento para la transferencia de tecnología a escala internacional. Véase en particular la sección 13 del estudio 1, en la que se presentan recomendaciones sobre las modalidades de uso de la concesión de licencias obligatorias (y se exponen las razones de su carácter no excepcional) y sobre la posibilidad de combinar los programas internacionales para luchar contra el cambio climático mediante consorcios de patentes. El hecho de hacer hincapié en buscar margen de maniobra en el Acuerdo sobre los ADPIC, en lugar de proponer la reforma de dicho Acuerdo (un objetivo mucho más difícil de lograr), hace que las recomendaciones sean prudentes y prácticas.

LAGUNAS

Hablando en términos generales, el estudio se basa demasiado en muy pocas fuentes, que se citan de forma reiterada, y que son, a su vez, estudios de anteriores documentos de investigación (varios de ellos se mencionan según se resumen en el estudio y no como resultado de su lectura directa). Resulta muy interesante observar que el autor se refiere a su propia obra, así como a la de Arora (2009), Correa (2011), y la OMPI (2009a) (para consultar las referencias completas, véase la sección de referencias del estudio; tenga en cuenta que a veces es incompleta o inexacta –faltan algunas referencias o estas son poco rigurosas– y algunas se repiten). Ello se traduce en que no se contemplan algunos temas que no figuran en esas fuentes. Por ejemplo, al analizar la utilización de la P.I. en la transferencia de tecnología entre los círculos académicos y el sector de la industria no se debate la posibilidad de la incidencia del coto cerrado[[1]](#footnote-2) ni la de poner en peligro la exenciones con fines de investigación para las universidades;[[2]](#footnote-3) y no se menciona en ninguna parte el debate en curso sobre el funcionamiento deficiente de los derechos de propiedad intelectual como derechos de propiedad (siendo los primeros fuente de incertidumbre).[[3]](#footnote-4) Al mismo tiempo, se contemplan algunas cuestiones que tienen escasa relación con la evolución de la transferencia de tecnología a escala internacional (por ejemplo, los secuestradores de patentes).

recomendaCIÓN/evaluación general

Se podría abreviar y afinar de forma considerable el estudio, al mismo tiempo que se amplía para abarcar algunos temas que no se tienen en cuenta en la presente versión. También se podría mejorar explicando de manera más detallada sus aspectos más destacados, en particular el debate sobre el margen de flexibilidad existente en el Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a la utilización de las patentes como instrumento para la transferencia de tecnología. En este sentido, convendría efectuar un análisis más estructurado, y debatir la forma en que dicha utilización podría evitar la incertidumbre que suscita una cantidad excesiva de litigios (situación que puede ocurrir si no existe coordinación del sector público).

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Véase: Heller M. A., Eisenberg R.S. (1998), “Can Patents Deter Innovation? The Anticommons in Biomedical Research”, Science. 280: 698-701; Murray F., Stern S. (2007) “Do formal intellectual property rights hinder the free flow of scientific knowledge?: An empirical test of the anti-commons hypothesis”, Journal of Economic Behavior & Organization 63/4, págs.648-687; Murray F., Aghion P., Dewatripont M., Kolev J., Stern S. (2009) “Of Mice and Academics: Examining the Effect of Openness on Innovation”, documento de trabajo de la NBER 14819, Cambridge MA [↑](#footnote-ref-2)
2. Véase: Eisenberg R.S. (2003). Patent Swords and Shields. Science, 299, 1018-1019 [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase: Bessen J., Meurer M.J. (2008) Patent failure: How judges, bureaucrats, and lawyers put innovators at risk. Princeton University Press. [↑](#footnote-ref-4)